

JUSTICIA, VERDAD Y LO MUTABLE E INMUTABLE DEL DERECHO.

POR CARLOS ALBERTO GABRIEL MAINO

PROFESOR CON DEDICACIÓN ESPECIAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA.

PROFESOR ADJUNTO REGULAR DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO – UBA

mainogabriel@gmail.com

Reflexiona un poco y mira si por casualidad estas cosas son lo justo y lo injusto, lo honesto y lo deshonesto, el bien y el mal. Porque ¿no son éstas las que por falta de una regla suficiente para ponernos de acuerdo en nuestras diferencias, nos arrojan a deplorables enemistades? Y cuando digo nosotros, entiendo todos los hombres.

PLATÓN, *Eutifrón*.

Quien introduce el método geométrico en la vida práctica no hace otra cosa que empeñarse en ser loco razonablemente.

Giambattista VICO, *De italorum sapientia*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. PARECE QUE NO ES POSIBLE PREDICAR LA VERDAD O FALSEDAD DEL DERECHO. III. QUID EST VERITAS? IV. LA ÍNDOLE DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO. V. LA VERDAD EN EL DERECHO.

*“La Justicia es la primera virtud de las instituciones sociales como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva y esclarecedora que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas.”*¹ Así comienza John RAWLS su *Teoría de la Justicia*, con una petición de principio, porque nunca justifica por qué si las leyes o instituciones son injustas han de ser reformadas. Hace descansar este puntapié que motoriza toda su búsqueda de una teoría de la justicia en la intuición: *a nadie le gusta la injusticia*.

Del mismo modo, su afirmación sobre la verdad es desautorizada a la página siguiente, al sostener que *“La única cosa que nos permite asentir a una teoría errónea es la falta de una mejor”*.² Sin perjuicio de estas contradicciones, la afirmación inicial de RAWLS es cierta: el pensamiento exige la verdad y las leyes e instituciones exigen la justicia. Pero estas son exigencias de la razón. Es la razonabilidad la que demanda verdad al pensamiento y justicia a las normas.

En las breves páginas siguientes intentaré fundamentar racionalmente esta afirmación para que no sea también una petición de principio. Para ellos se trabajarán los siguientes tópicos:

1. PARECE QUE NO ES POSIBLE PREDICAR LA VERDAD O FALSEDAD DEL DERECHO: Argumentos negatorios, ciencia formal, ciencia empírica, common law, Levi-Strauss, Kirchmann, Pintore, Sucar.
2. QUID EST VERITAS?: Verdad como coherencia, como consenso, como correspondencia. Correspondencia en sentido fuerte y débil. El iusnaturalismo. Moralidad del derecho natural.
3. LA ÍNDOLE DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO: conocimiento universal y necesario, conocimiento particular y contingente. Conocimiento prudencial. El problema de la certeza. Entre el formalismo y la panconstitucionalismo.
4. LA VERDAD EN EL DERECHO: Aristóteles vs Platón, Dialéctica: episteme o doxa, Rabbi-Baldi, Hervada, fundar lo particular en lo real, Pieper, Ollero.

¹ RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, Madrid 1979, pág. 19.

² *Ibid.*, pág. 20.